



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Cajamarca, 15 de Diciembre del 2022



Firmado digitalmente por ZAVALAGA  
VARGAS Elard Fernando FAU  
20529629355 soft  
Presidente De La Corte De La Csj-Ca  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 15.12.2022 17:42:25 -05:00

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001870-2022-P-CSJCA-PJ

### I. VISTA:

- Solicitud (FUT) de suspensión de vacaciones del servidor judicial Luis Aurelio Parra Abanto, remitida el 14 de diciembre de 2022.

### II. CONSIDERACIONES:

**PRIMERA:** Mediante Resolución Administrativa N° 1780-2022-P-CSJCA-PJ, del 30 de noviembre de 2022, esta presidencia de Corte, entre otros, aprobó el cronograma de vacaciones para el mes de diciembre de 2022, de servidores judiciales del distrito judicial de Cajamarca, conforme al Anexo 02 que forma parte de la referida resolución, autorizándose la programación de vacaciones del servidor judicial Luis Aurelio Parra Abanto, en el periodo comprendido del 27 al 29 de diciembre del presente año (3 días).

**SEGUNDA:** Mediante solicitud del visto, el mencionado servidor judicial solicita la suspensión de sus vacaciones, la cual se encuentra avalada por su jefe inmediato superior, el juez superior Percy Hardy Horna León, presidente de la Sala Especializada Laboral de Cajamarca.

**TERCERA:** El Decreto Supremo N° 013-2019-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405 - *"Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público"*, en su parte pertinente establece lo siguiente:

**"Artículo 5.- Oportunidad del descanso vacacional"**

*La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo decide la entidad, a través del procedimiento que regule sobre el particular, respetando los criterios de razonabilidad y las necesidades del servicio. (...)*





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

***El descanso vacacional puede ser suspendido en casos excepcionales por necesidad de servicio o emergencia institucional. Concluido el evento que motivó la suspensión, el servidor deberá reprogramar el descanso vacacional que quede pendiente de goce.***

### **Artículo 6.- Oportunidad del descanso vacacional**

***Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces, son las responsables coordinar y formular la programación del rol de vacaciones de los servidores, de acuerdo con las necesidades de servicio e interés particular de los servidores. (...)***

***En caso de producirse modificaciones al rol de vacaciones, motivadas por la solicitud del servidor o por suspensión del descanso vacacional, corresponde al jefe inmediato del servidor comunicar a la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o la que haga sus veces, con la finalidad que ésta efectúe el control respectivo.*** [Resaltado nuestro].

**CUARTA:** Ahora bien, de la revisión de los actuados remitidos, se advierte que el servidor judicial Luis Aurelio Parra Abanto solicita la suspensión de sus vacaciones, por necesidad del servicio del órgano jurisdiccional donde labora, esto es, de la Sala Especializada Laboral de Cajamarca, toda vez que señala que debido a la reestructuración de la agenda de vistas de causa que se viene trabajando por la ejecución de la Resolución Administrativa N° 1728-2022-P-CSJCA-PJ, además de encontrarse con turno abierto por mandato de la Resolución Administrativa N° 389-2022-CE-PJ, el cierre de legajos y documentos administrativos de la Sala y el inventario judicial, determinan la necesidad de solicitar la suspensión de dicho goce vacacional, a fin de asegurar el correcto desenvolvimiento de la administración de justicia.

**QUINTA:** En tal sentido, la solicitud de suspensión de vacaciones del solicitante se encuentra debidamente fundamentada en la necesidad del servicio de la Sala Especializada Laboral de Cajamarca, situaciones que han sido acreditadas con las resoluciones administrativas citadas, aunado al hecho que su pedido se encuentra visado por su jefe inmediato superior, habiendo dado su conformidad; por lo que, siendo el presidente de Corte el representante del Poder Judicial en su respectivo distrito judicial y quien dirige la política institucional dictando las medidas administrativas pertinentes para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos que la conforman, corresponde suspender las vacaciones del mencionado servidor judicial.

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con los incisos 1), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Presidencia, **RESUELVE:**





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

### III. **DECISIÓN:**

**Artículo Primero.- SUSPENDER** las vacaciones del servidor judicial LUIS AURELIO PARRA ABANTO, que inicialmente fueron autorizadas en el periodo comprendido entre el 27 al 29 de diciembre del presente año (3 días), mediante Resolución Administrativa N° 1780-2022-P-CSJCA-PJ, debiendo hacer uso de las mismas en otra oportunidad, cuya fecha deberá ser comunicada a la Coordinación de Recursos Humanos, como mínimo, con una semana de anticipación a la fecha solicitada.

**Artículo Segundo.- COMUNICAR** lo resuelto a la Coordinación de Recursos Humanos, a la Administradora del Módulo Laboral, al servidor mencionado y a quienes corresponda, para los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**ELARD FERNANDO ZAVALAGA VARGAS**

Presidente de la Corte de la CSJ-CA  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

EZV/lcr

